

**AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE LA LÍNEA DE LA  
CONCEPCIÓN (CÁDIZ)**

**ASUNTO: Alegaciones (PGOU)**

**D. GUILLERMO PÉREZ RUIZ**, con DNI 31978195-F, con domicilio a efectos de notificación en POLÍGONO SAN FELIPE BLO. 9 8º-C, de esta ciudad, en nombre y representación de la entidad **ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DEL PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE (ALDEPAMA)**, en calidad de **PRESIDENTE**, Ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno de La Línea de la Concepción, comparece y **DICE**:

1º.- Que conociendo el procedimiento de información pública del instrumento de planeamiento y el estudio ambiental estratégico DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (PGOU), aprobado inicialmente el día 10 de octubre de 2019 y publicado en el BOJA, el día 29 de noviembre de los corrientes y sucesiva prórroga.

2º.- Que dentro del plazo conferido desde su publicación, **EXPONE LAS SIGUIENTES**:

**ALEGACIONES:**

**PRIMERA:** Que con fecha de entrada en el Registro de ese Ayuntamiento de 12 de febrero de 2019, en el periodo de Sugerencias del Avance del Nuevo Plan de Ordenación Urbana, presentamos escrito sobre el objeto de esta alegación, al que ni siquiera se nos ha dignado contestar.

**SEGUNDA.-** Que en la memoria del plan sometido a aprobación, existe una dicotomía, en lo que respecta al Parque Princesa Sofía relativa a la superficie del mismo, ya que en dicha memoria aparece una superficie de 174.027 metros cuadrados, mientras que en la escritura de cesión de fecha 07/05/1974 aparece una superficie de 207.723 metros cuadrados.

**TERCERO.-** Que la diferencia de metros corresponde, casi con exactitud, a las construcciones que se encuentran colindantes con la barriada de San Felipe. En concreto: Restaurante Macdonald, Restaurante La Pesquera, Parking Frontera y Bulevar. De las cuales las tres primeras tienen Sentencia Firme de Derribo, mientras que el Bulevar tiene diligencia penales abiertas por exceder los usos y los metros permitidos. En este punto hacemos referencia al Acuerdo Plenario de 02/10/1997, en cuya certificación el Secretario General afirma que en la escritura de cesión solo contempla, en la estipulación segunda, que la ampliación de usos solo puede ser recreativos, culturales o de ocio, excluyendo los de carácter comercial. A nuestro juicio, de no reflejar la verdadera superficie del Parque supondría una cierta legalización encubierta de estas propiedades.

Por lo expuesto,  
**AL AYUNTAMIENTO PLENO SOLICITO:** Que tenga por hechas las manifestaciones que anteceden y en su virtud **ACUERDE:**

Rectificar en la referida memoria la superficie que aparece de 174.027 metros cuadrados, por la de 207.723, acorde con la superficie reflejada en la escritura de cesión.

Es Justicia que pido en La Línea de la Concepción, a 16 de enero de 2020.

**Fdo: Guillermo Pérez Ruiz.**

**AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE LA LÍNEA DE LA  
CONCEPCIÓN (CÁDIZ)**

**ASUNTO: Alegaciones (PGOU)**

**D. GUILLERMO PÉREZ RUIZ**, con DNI 31978195-F, con domicilio a efectos de notificación en POLÍGONO SAN FELIPE BLO. 9 8º-C, de esta ciudad, en nombre y representación de la entidad **ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DEL PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE (ALDEPAMA)**, en calidad de **PRESIDENTE**,  
Ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno de La Línea de la Concepción, comparece y **DICE**:

1º.- Que conociendo el procedimiento de información pública del instrumento de planeamiento y el estudio ambiental estratégico DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (PGOU), aprobado inicialmente el día 10 de octubre de 2019 y publicado en el BOJA, el día 29 de noviembre de los corrientes y sucesiva prórroga.

2º.- Que dentro del plazo conferido desde su publicación, EXPONE LAS SIGUIENTES:

**ALEGACIONES:**

**PRIMERA.-** Las previsiones del Plan respecto de la Ciudad Deportiva, prevén el derribo del actual Estadio de Fútbol, construyendo uno más pequeño en distinta localización, convirtiendo el frente sur de la ciudad deportiva en comercial y hotelero.

**SEGUNDA.-** Que al igual que el Parque Princesa Sofía, en la parcela que alberga la Ciudad Deportiva, solo se contemplan usos deportivos, culturales y de ocio, según acuerdo de Ayuntamiento Pleno de 02/10/1997, en el que se pidió la ampliación de usos, excluyendo los de carácter comercial, tal como viene recogido en el acuerdo de cesión según escritura otorgada en Cádiz ante el Notario Antonio González Palomino, bajo el número 472 de su protocolo, en fecha 07/05/1974.



**TERCERA.- De mantenerse los usos previstos, podría afectar al propio acuerdo de reversión, por no cumplir el objeto del mismo.**

**Por lo expuesto,**  
**AL AYUNTAMIENTO PLENO SOLICITO:** Que tenga por hechas las manifestaciones que anteceden a los efectos oportunos.

Es Justicia que pido en La Línea de la Concepción, a 16 de enero de 2020.

**Fdo: Guillermo Pérez Ruiz.**